

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, EL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA, Y LA FUNDACIÓN CAJA MADRID PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA DECORACIÓN MURAL DEL INTERIOR DE LA CÚPULA REGINA MARTYRUM DE LA BASÍLICA DEL PILAR DE ZARAGOZA, REALIZADA POR FRANCISCO DE GOYA.

En Zaragoza, a 10 de enero de 2005

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1 16 de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, en virtud de la autorización acordada en Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2004.

De otra parte el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Elías Yanes Álvarez, Arzobispo de Zaragoza.

Y de otra parte el Excmo. Sr. D. Rafael Spottorno Díaz-Caro, Gerente de la Fundación Caja Madrid, en su nombre y en razón de las atribuciones que tiene concedidas.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan

MANIFIESTAN

Que la decoración mural del interior de la cúpula Regina Martyrum de la Catedral-Basílica de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, Bien de Interés Cultural, realizada por Francisco de Goya, es una de las obras más destacadas, por

Eva Almunia Badía

Rafael Spottorno Díaz-Caro

[Handwritten signature]

su valor histórico y mérito artístico, del Patrimonio Histórico Español y, por tanto, Aragón.

Que dada la concurrencia de intereses de la Diputación General de Aragón y del Arzobispado de Zaragoza, y en razón de acometer los trabajos que permitan corregir los daños que la afectan, suscribieron, con fecha 14 de julio de 2004, junto con la Fundación Caja Madrid y el Ministerio de Cultura, un Acuerdo Marco de colaboración.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio articular la colaboración entre la Diputación General de Aragón, el Arzobispado de Zaragoza y el Cabildo Metropolitano, que en todo lo relativo al presente Convenio desarrolla su función como legítimo gestor y administrador de la citada Catedral-Basílica, y la Fundación Caja Madrid con el fin de realizar el proyecto y llevar a cabo la restauración de la decoración mural del interior de la cúpula Regina Martyrum de la Basílica del Pilar de Zaragoza, realizada por Francisco de Goya, así como para comunicar y difundir tanto los valores y la profunda significación del bien restaurado, como el propio proceso de restauración.

SEGUNDA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se proceda a la recepción de los trabajos que constituyen su objeto, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización de éstos, previo acuerdo de todas las partes. En cualquier caso, su eficacia queda supeditada a la existencia de los créditos presupuestarios que fueran de aplicación en cada uno de los ejercicios de duración del mismo.

TERCERA.- Los estudios previos ya realizados son aportados por el Instituto del Patrimonio Histórico Español, y la redacción del proyecto de restauración será dirigida por los técnicos de ese Instituto y de la Dirección

Handwritten signature: X. Elías Yanes
Handwritten mark: 14

General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón, según se establece en la estipulación tercera del Acuerdo de 14 de julio de 2004. La supervisión de esta labor de redacción del proyecto será llevada a cabo por la Comisión técnica establecida en la estipulación novena. El proyecto, una vez redactado, y antes de su ejecución, deberá ser aprobado por la Fundación Caja Madrid y por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón y autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza. El Plan de comunicación y difusión será elaborado por el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico Español de la Fundación Caja Madrid, debiendo ser aprobado por la Comisión establecida en la estipulación novena.

CUARTA.- Los trabajos que constituyen el objeto del presente convenio, con una inversión de ochocientos mil euros, (800.000, IVA incluido), serán financiados de acuerdo con la siguiente distribución:

Diputación General de Aragón 400.000 euros
Fundación Caja Madrid 400.000 euros

La Fundación Caja Madrid destinará del total de su aportación, 400.000 euros, una cantidad de 100.700 euros (IVA incluido) para la financiación de los trabajos de comunicación y difusión.

QUINTA.- Las aportaciones correspondientes a cada una de las instituciones se distribuirán en las siguientes anualidades y cantidades:

	2005	2006	Total
Diputación General de Aragón	340.000	60.000	400.000
Fundación Caja Madrid	340.000	60.000	400.000

El límite máximo de las aportaciones de la Fundación Caja Madrid para el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio es el de 400.000 euros (IVA incluido). En caso de que, como consecuencia de revisiones de precios, liquidación de las obras, proyectos reformados y complementarios, etc., se produjesen mayores éstos serán asumidos por la Diputación General de Aragón.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, se destinarán, en su caso, al pago de los mayores costes contemplados en la cláusula quinta, a las mejoras del proyecto y de las obras de restauración que acuerden la Diputación General de Aragón y la Fundación Caja Madrid, previo informe de la Comisión establecida en la estipulación novena, o, en paralelo al último apartado

del párrafo anterior, a la minoración de las aportaciones de la Diputación General de Aragón.

SEXTA.- Dado que existe una notable continuidad entre los trabajos de realización del proyecto y de su ejecución, que éstas se articulan a través de un instrumento contractual único, y el desarrollo futuro de los trabajos hace imposible su segregación en partes de acuerdo con las responsabilidades financieras de los organismos firmantes, la contratación de la redacción del proyecto y de la ejecución de los trabajos corresponderá a la Diputación General de Aragón. Esta contratación deberá acomodarse al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Así mismo, a ésta le corresponderá la determinación de la fecha de comienzo de los trabajos adjudicados, de la cual dará inmediata cuenta a la otras partes suscriptoras del presente Convenio, y la supervisión y control de las certificaciones de obra expedidas.

Las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la Diputación General de Aragón con terceros no intervinientes en el presente Convenio para llevar a cabo las obras contendrán en su clausulado la expresa exclusión de la responsabilidad de la Fundación Caja Madrid, por razón de las referidas relaciones cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

La Diputación General de Aragón introducirá en el anexo referido a la valoración de las ofertas y en el porcentaje de subcontratación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación y contratación de las obras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aquellos requisitos técnicos que proponga la Comisión técnica establecida en la estipulación novena, al objeto de adecuar el mismo a las características y necesidades de la obra proyectada, siempre y cuando dichos requisitos no contradigan lo expresado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares normalizados y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

La Mesa de contratación solicitará a la Comisión técnica establecida en la estipulación novena un informe de valoración de las proposiciones presentadas al concurso.

Un representante de la Fundación Caja Madrid estará en la Mesa de contratación en calidad de invitado y para conocimiento de esta institución.

F. Clás. Yanes

M

Una vez contratada la obra y supervisadas las certificaciones por el Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, la Diputación General de Aragón y la Fundación Caja Madrid procederán a pagar al contratista de acuerdo con el porcentaje que les corresponda.

SÉPTIMA.- Las partes firmantes se comprometen a lograr la mayor comunicación y difusión posible del objeto del presente convenio, de los valores culturales del bien objeto de la intervención y del proceso seguido para su restauración.

A tal efecto, la Fundación Caja Madrid, en colaboración con la Diputación General de Aragón y el Arzobispado de Zaragoza, se encargará de diseñar y contratar las acciones oportunas entre las que, en todo caso, se realizarán las siguientes:

- Instalación a pie de obra de paneles explicativos (que se adecuarán a las normas vigentes sobre identidad gráfica de las diferentes entidades participantes y del reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 30 de mayo de 2000, y en el que constarán las características de la obra y la participación en la misma de los firmantes de este Convenio).
- Documentación fotográfica y videográfica de la evolución de las obras para ulterior producción de DVD
- Organización de una Jornadas divulgativas sobre la restauración realizada.
- Publicación de un libro dentro de la serie Monumentos Restaurados de la Fundación Caja Madrid mediante la que documentar la restauración realizada
- Colocación de una placa de bronce que testimonie el año de la intervención conforme al modelo que figura en el ANEXO I a este convenio.

OCTAVA.- Será de exclusiva cuenta del Arzobispado de Zaragoza y el Cabildo Metropolitano, que en todo lo relativo al presente Convenio desarrolla su función como legítimo gestor y administrador de la citada Catedral-Basilica, el mantenimiento de la acometida eléctrica, agua, etc. El Arzobispado de Zaragoza garantizará la disponibilidad del edificio sobre el que se va a actuar en la medida requerida para la adecuada realización de los trabajos previstos y en condiciones

F. Oller Yanes

M

de seguridad, respetando siempre el carácter de templo de la Catedral-Basílica de Nuestra Señora del Pilar.

Ya que la titularidad del bien inmueble corresponde al Arzobispado de Zaragoza, éste será responsable de los gastos de mantenimiento, gestión y conservación de la decoración mural una vez recibidas las obras de conformidad, sin perjuicio del período de garantía establecido al efecto.

NOVENA.- Se constituye una Comisión Técnica de control y seguimiento de proyectos y obras integrada por las siguientes personas:

- Dos representantes de la Diputación General de Aragón
- Dos representantes de la Fundación Caja Madrid
- Dos representante del Arzobispado de Zaragoza
- Un representante del Instituto del Patrimonio Histórico Español

El régimen de funcionamiento de esta Comisión será el previsto para los órganos colegiados en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presidencia de la Comisión será ostentada por uno de los representantes de la Diputación General de Aragón, reuniéndose a petición de cualquiera de sus miembros y en cuantas ocasiones lo aconseje la ejecución de los trabajos. Así mismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la asegurar la bondad de los trabajos adjudicados a cuantos expertos o especialistas considere oportuno y conveniente.

DÉCIMA.- El patrocinio por parte de la Fundación Caja Madrid de las actuaciones recogidas en este Convenio tiene carácter exclusivo. La Diputación General de Aragón no podrá, salvo autorización expresa de la Fundación Caja Madrid, incorporar al proyecto el patrocinio de otras instituciones públicas o privadas diferentes a las que se hace referencia en el presente contrato. En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes.

UNDÉCIMA.- Teniendo en cuenta que Caja Madrid es una institución financiera que colabora voluntariamente, a través de su Fundación, en la restauración de este patrimonio cultural, que habitualmente colabora con la Diputación General de Aragón y que existen numerosos vínculos financieros entre

El Encar
Jones
M

ambas instituciones, se considera que se dan las suficientes garantías sobre su aportación y no se considera necesaria la suscripción de un aval por ésta.

DUODÉCIMA.- Dada la inversión pública ya realizada y la que se pretende realizar al amparo de este Convenio, teniendo en cuenta lo establecido tanto en los artículos 9.2, 44.1 y 46 de la Constitución Española y en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el Arzobispado de Zaragoza se compromete a favorecer e impulsar el disfrute por todos los ciudadanos de este bien de nuestro patrimonio cultural en un horario amplio y generoso y a permitir, respetando en cada caso la Legislación Canónica, la realización de actos culturales, garantizando siempre las funciones y usos principales de la Catedral-Basílica de Nuestra Señora del Pilar.

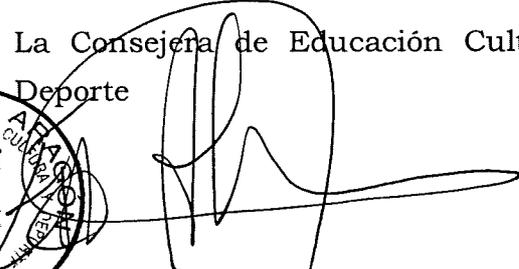
DECIMOTERCERA.- En el caso de extinción anticipada del presente Convenio por causas ajenas a la voluntad de las partes, los costos que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones. Si la extinción fuera ocasionada por desistimiento injustificado de alguna de ellas, serán por cuenta de la misma los mayores costos que pudieran producirse, pudiendo las partes restantes adoptar el acuerdo que estimen pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

DECIMOCUARTA.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

DECIMOQUINTA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

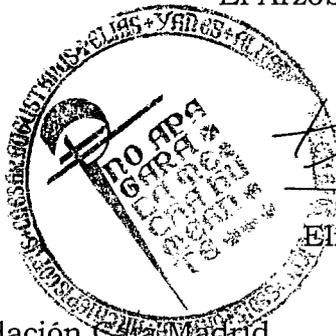
Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman por cuadruplicado las partes en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

La Consejera de Educación Cultura y
Deporte



Eva Almunia Badía

El Arzobispo de Zaragoza



Elías Yanes Álvarez

El Gerente de la Fundación Caja Madrid



Rafael Spotorno Díaz-Caro